

^t
Año de 1775

3 1728 / 24

El Alcalde 2, Regidores y Síndico del Lugar de Sta Culalicia
Representan: Que

D. Juan
p.º de Texuel

Sec.º
Cebal.º

1775
sebas
esta
ondo,
blo,
no
de
de
Tus
reco
en
es -
por
me
o, =
ne
s

la entregó el 8.º de Febr.

Sta. Culalía y Cerezo 23

1775

1775

M. S. O.

S.º Gerónimo Theresa Alde Juan Jph Ibañes, y Jph
Corella Reg.ºs y Juan Guillen Sindico Prox. G.ºal
de el Lugar de S.ª Culalía, con su mayor atenc.º
suplicando exponen: Que no an sido suficientes
n.ºros requerim.ºs para con Pedro Jph de Soto Alde
primero, y n.ºro Presidente a fin de q.º pussiesen
execucion lo q.º se le manda en virtud de carta o.ºn,
sobre los particulares de finalizar cuentas, y po
ner en posesion à los q.º ande servia los empleos
de Justicia, como todo consta de la Dequesta q.º pre
sentamos: añadiendo sobre su contenido, q.º la Xi
fa q.º se hizo no se admitido p.º los Censalistas, y an
hecho su recurso al v.ºximo Consejo, q.º heya uno de
los motivos q.º pretestava: informando à mas de es
to, q.º dho Alde presidente, se multó en 13 de q.ºbre
este año p.º la Justicia y Tribunal de Texuel, y se le ape
civio por semejantes procedim.ºs de resistirse à lo q.º se
le mandava: por tanto suplicamos à V. S.ª se sirva
mandar à dho Alde baxo las penas de su voluntad,
q.º dentro de un brevisimo tiempo cumpla lo que
se le manda por el R.º Acuerdo:

De O.ºn de los SS. axiiva nombrado

Joaquin Miguel Oss.º de Ayunt.º

2
S^{ta} Culalia y Marzo A^o 1775

Muy Sr^o

Sr^o Por Carta comunicada por el Sr^o Dn. Jph^o Sebastian de Orⁿ el d^o Acuerdo, sobre respuesta de la representacion q^o Chiro el Al^{de} segundo, Regidores y Sindico D^o D^o de este Pueblo, à V. S. sobre la negacion y resistencia en no poner en posesion D^o Pedro Jph^o e soto Al^{de} Primero q^o fue, à las Personas q^o Chavian de servir para los empleos de oficiales de Justicia, en este presente año, se manda se recoja el despacho, o nombram^{to} y se pongan en posesion, por el q^o eserce Jurisdiccion despues del Al^{de} Primero, y q^o se de xerivo por mano e V. S. de lo q^o se me manda informe a V. S. haver ia cumplido el referido soto, = antes el xerivo de esta, q^o es quanto se me manda, en cuya atencion ruego à Dios que a V. S. m^o a.

De orⁿ de los ss.

Joaqⁿ Miquel Ess^{no} e f^{ho}

Muy Sr^o

En el Lugar de Sta Catalina a 15 de Enero de 1775.

Gerónimo Theresa, Alde Segundo, Juan Jph Ibañez, y
Jph Corella Reg^{tes} y Juan Guillen Sindico Pro^{xi}mo Gra^{ve} =
ante V^{na} Señal Alde Primero D^{no} Pedro Jph e Soto, compare
cemos, y decimos: Que en atencion e haver senos comunica
do vexeda, o carta o^{mn}, la q^e nos he hecho saber v^{na} a instan
cia nuestra, para q^e en el preciso termino e ocho dias e ba
quemos la cuenta, y pudiesa v^{na} en posesion a los 5^{tos} de
que handerovir los officios e Justicia en el presente año; Tra
bre los dos extremos sabe v^{na} de hemos requerido tres ve
ces a lo que se niega positivamente, sin reconocer la estrecha
obligacion q^e tiene de obedecer las o^{mn} superiores, q^e
siendonos persuadir condecoros q^e no nos de ciudad, sin
tentando representar para q^e redificara esta providen
cia, con el leve pretexto de queramos persuadir a q^e no
se puede e baquar la cuenta, quando esta dificultad
solo esta en la aprehension e v^{na}, siendo constante q^e en
un dia daremos finalizada todas n^{ras} cuentas, pues
en efecto ia tenemos puesto el mayor trabajo, y todas
las cantidades e Ramos e Propios existentes en poder
de n^{ros} depositarios: ni tampoco es causa la que v^{na} in
venta de quere e baquar todas las particularidades q^e
pueden ocurrir sobre lo ocurrido en la vida, pues a no
sotros solo nos toca el obedecer, y dar cumplim^{to} a lo
q^e venos mandado, y preponderar a n^{ra}, y es de mas para e
cumplir las o^{mn} a. e venos mandado q^e las leyes racionales

q.º vñ espone, pñe el tanto q.º corresponden a lo q.º se sacado para la vida de vñemos entregarle a la Junta entrante, y dar esta posesion existente en clauca etc. Vñes, como siempre lo hacen en semejantes lances la demas Lugares q.º les a ocurrido vida. Por tanto =

A vñ le requerimos en forma, y en quanto haya lugar ad por vñro Secret.º e Ayuntamiento q.º cumpla, y cumpla de cumplir lo q.º se nos manda por la vesada, y q.º dentro de los ocho dias q.º se poseerene en la dha. Ca.º dñm q.º finalizan en el dia diez y ocho del q.º exige se cuen las cuentas, y ponga vñm en posesion a los Sr.º q.º han de obtener los officios de Justicia, y de lo contrario pedimos testimonio al referido Secretario de este vñro requerim.º y le entimaremos en lo q.º podemos la multa q.º seror imponer qualquiera otro perjuicio, y casta q.º ocurriere.

Gerónimo Anersa Al.º de
Juan Fr.º Hoñes Regida
Joseph Cañellorçorda

Notificación.

En el Lugar de S.ª Culalia a diez y ocho dias del Mes de Enero de mil Set.º. e setenta y cinco. Notifique chice saber el auto que antecede al Sr.º Fr.º Pedro Jph.º e Solo Alc.º en su persona de q.º certifica =

Joaq.º Miguel Cri.º no e fecha



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
EPTECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Lanao Febrero veu e NTS. Acu.º gen.º

En atención a que el Alcalde segundo con los Regidores, y Procurador General del Lugar de S.ª Culalia, han dado cuenta al Acuerdo, que sin embargo de hacer algunos dias, se hallan en aquel pueblo los Despachos del Nombramiento de Oficiales de Gobierno, para este año, no se les havia dado la posesion por los embaxaros con que se excusa a ello el Alcalde primero D.º Pedro Josef de Bts. Mandaron se escriuva Carta acordada a este Ayuntamiento para que en el caso de q.º en el dia que la Naban, no se hayan puesto

Auto
Regente
Dega
Figueroa
Ceneno
Priguis
Villava
Villara.

en posesion á los nuevamente nombra-
dos para este corriente año; se recoja
el citado Despacho, ó Nomenclamiento, por
el que coeerce la jurisdiccion despues
de el Alcalde primero, y les dé la jurisdiccion
y posesion de sus respectivos Empleos.
Lo que cumplan, y el Alcalde primero
no lo embarace, pena de cinquenta Ducados
de vellon, y vago la misma remi-
tan testimonio de haverlo asi exe-
cutado, por mano del Sr. ^{or} presente.

Nota: En Trece de Mayo